

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		233.165.077
09		APORTE FISCAL		233.164.077
	01	Libre		233.164.077
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		233.165.077
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05,06	233.164.077
	01	Al Sector Privado		425.660
	025	PRODEMU	07	425.660
	02	Al Gobierno Central		131.335.199
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		1.022.494
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		4.247.544
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.871.708
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		8.031.425
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	08	19.453.205
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		2.435.833
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		395.110
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		4.347.447
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		16.998.205
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		1.097.445
	021	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595 - SENCE	09	71.434.783
	03	A Otras Entidades Públicas	10	101.403.218
	010	Programa Bonificación Ley N° 20.595	11,12	44.289.597
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		11.852.074
	336	Programa de Identificación Chile Solidario	13	254.889
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		21.684.845
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		6.719.942
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	11,14	4.587.704
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	15	3.425.722
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11,16	2.007.495
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)	11,17	5.631.570

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		440.214
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		509.166
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 02 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.
- 03 Dotación máxima de vehículos 17
- 04 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el 31 de marzo de 2019, las modificaciones en el enfoque de intervención en el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, de la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar.
- 05 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministro de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos.
- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
INGRESO ÉTICO FAMILIAR Y SISTEMA CHILE SOLIDARIO (01,02,03,04)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 05

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- 08 Incluye:
- a) \$ 14.909.920 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b) \$ 902.070 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - c) \$ 3.641.215 miles para el Programa "Yo Trabajo".
- 09 La transferencia de estos recursos no se regirá por lo establecido en glosa 05 del Programa 21.01.05 y se continuará su ejecución para el año 2019 conforme a lo dispuesto en el artículo décimo transitorio de la Ley N° 20.595.
- 10 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 11 El personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.
- 12 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$1.166.230 miles, para gastos relacionados directamente con su administración. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 19 personas, será hasta \$355.524 miles.
Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 13 Con cargo a estos recursos se podrán financiar a usuarios de Programas de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N°20.595 y Chile Solidario.
- 14 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 9 personas, será hasta \$ 60.023 miles.
- 15 Incluye recursos para la Ley N° 20.670, que crea el Sistema Elige Vivir Sano, destinados a personas y familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en acciones o estrategias de autoprovisión de alimentos, tendientes a contribuir con la generación de hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con los objetivos del Sistema Elige Vivir Sano.
Se contemplan recursos para el financiamiento de huertos en establecimientos educacionales municipales o particulares subvencionados, jardines infantiles y escuelas especiales de zonas urbanas o rurales, aún cuando sus destinatarios no sean usuarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
- 16 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$695.520 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, para la ejecución del programa Eje destinado a los usuarios del artículo 4° de la Ley N° 20.595, lo que incluye la contratación de 20 personas con un costo de \$212.107 miles. Incluye además, \$721.906 miles para la contratación de 50 personas que trabajaran directamente con las familias beneficiarias del programa. Se podrán transferir los recursos a las municipalidades a través de convenios para ejecutar las actividades relacionadas con gestión de oferta y articulación de redes destinadas a los usuarios de la Ley N° 20.595.
- 17 De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 13 personas, será hasta \$ 90.713 miles.